



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, PODER AUTÓNOMO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO CASTRO ARRONA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

I.- Que el día miércoles 29 de abril de 2009, en Sesión Ordinaria, el Pleno de “EL INFODF” aprobó, mediante el Acuerdo 204/SO/29-04/2009, la Convocatoria al Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009.-----

II.- Que el día jueves 30 de abril de 2009, se publicó, en dos diarios de circulación en el Distrito Federal y en la página de internet de “EL INFODF”, la citada Convocatoria.-----

III.- Que en las Bases de la mencionada Convocatoria, se establece que ésta queda abierta en dos ejes de participación: el Eje A, relativo a la incorporación del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) como herramienta para la solución de problemas sociales específicos en coparticipación con la población beneficiaria, o bien como herramienta de evaluación de la transparencia de las políticas públicas y para el combate a la corrupción en el Distrito Federal; y el Eje B, relativo a la evaluación de los resultados o impactos de la política de transparencia gubernamental que se aplica en el Distrito Federal, o bien, la formulación de propuestas de mejora para dicha política, desde el enfoque de transparencia focalizada.-----

IV.- Que de acuerdo con las Bases de la citada Convocatoria, el objetivo particular del Eje A es que los proyectos permitan habilitar al Derecho de Acceso a la Información Pública como un instrumento del que se apropie la población para atender problemáticas específicas, así como para evaluar el comportamiento de sus gobernantes, mientras que el objetivo específico del Eje B es que los proyectos permitan aproximarnos al conocimiento de los cambios que está propiciando la política de transparencia en el ámbito gubernamental y en el social, así como contribuir a la generación de un mayor beneficio de esta política a través de una modalidad de presentación de la información, pensada en la gente a través de una transparencia focalizada.-----

V.- Que de acuerdo con los numerales 11 y 12 del Apartado de *Consideraciones Generales para Ambos Ejes*, de la referida Convocatoria, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9, 11, 22, 24 y 25 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009*, el dictamen de los proyectos estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual hará la selección final de los proyectos para recibir apoyo económico por parte de "EL INFODF", bajo dos modalidades: *aprobados sin observaciones* y *aprobados con observaciones*.-----

VI.- Que el día miércoles 29 de abril de 2009, en Sesión Ordinaria, el Pleno de "EL INFODF", aprobó, mediante el Acuerdo 205/SO/29-04/2009, la integración de la Comisión Evaluadora del *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009*, quedando como miembros de dicha Comisión: Jorge Bustillos Roqueñí y Oscar Mauricio Guerra Ford, por parte de "EL INFODF"; y Paulina Gutiérrez Jiménez, Cristina Martín Arrieta y Mayli Sepúlveda Toledo, como especialistas externas.-----

VII.- Que de acuerdo con el Acta de Instalación y de Trabajos de la Comisión Evaluadora del *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009*, dicha Comisión arribó a un **DICTAMEN GENERAL** el día jueves 18 de junio de 2009, mismo que fue ratificado el día miércoles 1º de julio de 2009, y que forma parte de este Instrumento jurídico como **ANEXO I**.-----

VIII.- Que el día lunes 22 de junio de 2009, se publicaron en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, así como en la página de internet de "EL



**INFODF**” los proyectos aprobados, *todos ellos con observaciones*, en el marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2009, dentro de los cuales aparece el proyecto de **“LA ASOCIACIÓN”**, denominado originalmente *“Auditoría Ciudadana”: Impacto Social de las Obras Públicas de pavimentación, banquetas y alumbrado que realizaron las delegaciones: Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo en 2008-2009*”, y que, tras las modificaciones realizadas por **“LA ASOCIACIÓN”** a sugerencia de la Comisión Evaluadora, se denomina definitivamente *“Auditoría Ciudadana”: Impacto Social de las Obras Públicas de banquetas y alumbrado en las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo durante el periodo 2008-2009*”.-----

**IX.-** Que dicho proyecto modificado, con base en las observaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, conforma el **ANEXO TÉCNICO** de este Convenio de Colaboración, y que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte del presente instrumento jurídico **ANEXO II**.-----

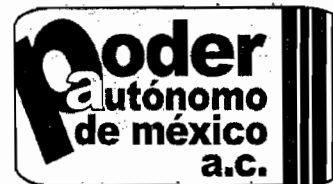
Acorde a lo anterior **“LAS PARTES”**, emiten las siguientes:

## **DECLARACIONES:**

### **I.- DECLARA “EL INFODF”:**

**I.1.-** Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

**I.2.-** Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como, de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas



que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos respectivamente.-----

I.3.- Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de diciembre de 2008.-----

I.4.- Que su representante legal, Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 del mismo mes y año. Asimismo, fue designado como Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, celebrada el martes 31 de marzo de 2009, tal como se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día miércoles 8 de abril del mismo año y mes.-----

I.5.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:-----

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;



VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

I.6.- Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha miércoles 15 de julio de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XV, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 358/SO/15-07/2009, la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con "LA ASOCIACIÓN".-----

I.7.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

I.8.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

## II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública 31,134, de fecha 2 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Notario Número 150 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales número 83,866. ANEXO III.-----

II.2.- Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por "LA ASOCIACIÓN" mediante la escritura pública nombrada en la declaración anterior, los cuales a la fecha no le han sido revocados ni modificados en forma alguna. ANEXO IV.-----

II.3.- Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de la Ley de Fomento a las

Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, como lo acreditó con la constancia con número de folio DGIDS/ROCDF/0671/08, de fecha 29 de julio de 2008, que forma parte de este instrumento como **ANEXO V**.-----

II.4.- Que tiene por objeto, entre otras acciones: organizar y representar a la sociedad civil para hacer valer y defender los derechos que todo individuo tiene frente a las distintas autoridades de nuestro país; agrupar a los individuos de cualquier región del país, sin distingo de partidos políticos, creencias, religiones o características físicas de las personas para exigir a las distintas autoridades de México el respeto a las garantías individuales que tienen los mexicanos para poder ejercer sus derechos políticos y civiles; promover las reformas de leyes y reglamentos relacionados con el ejercicio de la democracia participativa, los derechos humanos, el derecho a la información, el derecho laboral y todos aquellos temas que se vinculen con los derechos de las personas; asesorar a los ciudadanos y agrupaciones sociales que lo soliciten con la finalidad de hacer valer sus derechos políticos, civiles y sociales; promover, organizar e impartir cursos en todas aquellas materias que tengan como objeto promover la participación ciudadana y el bienestar de la sociedad mexicana; y participar en los foros, congresos y todo tipo de reuniones donde se traten temas políticos o ciudadanos que tengan como objeto mejorar la situación de nuestro país.-----

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es PAD0805023S8, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO VI**.-----

II.6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, Fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento jurídico, ninguna de las personas físicas integrantes de "LA ASOCIACIÓN", o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

II.7.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los



conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.-----

II.8.- Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida de Los Pinos Número 26, Colonia Ampliación Providencia, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07560, México, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

### III. DECLARAN "EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN":

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de "LAS PARTES" proceder a su suscripción.-----

III.2. Que están en total disposición para brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes.-----

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es coadyuvar a la cabal ejecución del proyecto denominado definitivamente "*Auditoría Ciudadana: Impacto Social de las Obras Públicas de banquetas y alumbrado en las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo durante el periodo 2008-2009*", de conformidad con las especificaciones y características que se describen en el **ANEXO TÉCNICO (o ANEXO II)** que, debidamente firmado por "LAS PARTES", se integra al presente instrumento.-----

### SEGUNDA.- PROYECTO.

El proyecto a desarrollar consiste en emplear el Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) como una herramienta para la realización de

“Auditorías Ciudadanas”, a fin de conocer y evaluar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el proceso de planeación y ejecución de las obras públicas de banquetas y alumbrado, en las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo, durante el periodo 2008-2009, de conformidad con los objetivos y las metas establecidos en el **ANEXO TÉCNICO (o ANEXO II)**.-----

**TERCERA.- ENTES PÚBLICOS A EVALUAR Y/O POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.**

Los Entes Públicos a evaluar serán las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo, específicamente, las Direcciones Generales de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Administración y de Servicios Urbanos. La población indirectamente beneficiaria será la que habite en las áreas territoriales sujetas a estudio y evaluación; áreas en las cuales se haya realizado obra pública de banquetas y alumbrado. Todo esto en los términos del **ANEXO TÉCNICO (o ANEXO II)** del presente instrumento.-----

**CUARTA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2009, en términos de la convocatoria que dio origen al presente convenio.-----

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL INFODF”**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato “**EL INFODF**”, se obliga a:

**A)** Entregar a “**LA ASOCIACIÓN**”, las ministraciones correspondientes salvo la primera, todas las ministraciones se realizarán previa entrega y validación de los informes que correspondan de ellas.-----

**B)** Coordinarse con “**LA ASOCIACIÓN**”, a fin de que se de cumplimiento con el presente convenio.-----

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.**

A partir de la firma de este instrumento, “**LA ASOCIACIÓN**” asume los siguientes obligaciones:-----

**A.-** Ejecutar rigurosamente el proyecto indicado en la Cláusula Segunda.-----

**B.-** Alcanzar las siguientes metas:-----

1.- Un documento de análisis crítico respecto a toda la información disponible, en tanto información pública de oficio, en los portales de internet de las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo, en torno a la obra pública realizada en materia de banquetas y alumbrado en los años que comprende el proyecto.-----

2.- Un documento de análisis crítico, aplicando el DAIP y desde el enfoque de la transparencia focalizada, respecto al proceso de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de las obras públicas en materia de banquetas y alumbrado en las Delegaciones Políticas Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Miguel Hidalgo, en los años que comprende el proyecto.-----

3.- Un documento de análisis acerca del impacto social de las obras públicas arriba referidas con base en: a) visitas de inspección por parte de la organización civil; y b) aplicación de encuestas y entrevistas, metodológicamente válidas, tanto a las autoridades delegacionales involucradas como a las y los habitantes de las áreas territoriales beneficiadas por las obras.-----

4.- Un documento final e integral sobre el análisis realizado a lo largo del proyecto, el cual deberá incluir propuestas de mejora desde los enfoques del DAIP y de la transparencia focalizada.-----

C.- Ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos y las metas deberán realizarse a satisfacción de "EL INFODF", referidas en este instrumento.-----

D.- Desarrollar el proyecto con los materiales, insumos y recursos humanos necesarios y que adquiera para la ejecución del proyecto.-----

E.- Elaborar y entregar a la instancia de seguimiento dos informes: uno parcial y uno final, en términos de la Cláusula Décima.-----

F.- Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la instancia de seguimiento con motivo de la revisión de los informes que presente. -----

G.- Entregar toda la información que "EL INFODF" le requiera a fin de llevar a cabo la evaluación del proyecto materia del presente instrumento. "EL INFODF" deberá tomar las medidas necesarias para proteger, con apego a la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, aquella información que reciba y encuadre en las hipótesis de información de acceso restringido, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

H.- Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----

I.- Devolver a “EL INFODF” la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto, independientemente de que al no estar solventado debidamente el informe no proceda la entrega de la ministración respectiva. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de “EL INFODF”.-----

J.- No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.-----

K.- Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a “EL INFODF” o a la población beneficiaria del proyecto.-----

L.- No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como, realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

#### **SÉPTIMA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.**

“EL INFODF” señala que para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio será la Dirección de Vinculación con la Sociedad, quien dará seguimiento al proyecto de “LA ASOCIACIÓN”, a fin de contribuir al cabal y correcto cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en el inciso B de la Cláusula Sexta del presente Convenio de Colaboración.-----

Por su parte “LA ASOCIACIÓN”, se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la vigencia del presente convenio trate todos los asuntos relacionados con el presente instrumento.-----



#### **OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.**

Durante la vigencia de este instrumento, "EL INFODF" aportará a "LA ASOCIACIÓN", por concepto de apoyo económico para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).-----

Dicha cantidad se pondrá a disposición de "LA ASOCIACIÓN", por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF", mediante transferencias electrónicas a una cuenta bancaria de "LA ASOCIACIÓN", previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como los informes debidamente aprobados que deberá rendir del proyecto.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario:-----

La primera, por \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Colaboración; la segunda, por \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se realizará entre el lunes 19 y el miércoles 21 de octubre; y la tercera y última, por \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se realizará entre el miércoles 27 y el viernes 29 de enero de 2010. Las ministraciones sólo se efectuarán ante la entrega de los informes por parte de la "LA ASOCIACIÓN", y con aprobación por parte de la instancia de seguimiento.-----

#### **NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "LA ASOCIACIÓN".**

El apoyo financiero proporcionado por "EL INFODF", así como, los bienes y los activos que con el se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

#### **DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.**

Para que "LA ASOCIACIÓN" acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión que determine "EL INFODF", a través de la instancia de seguimiento, conforme a los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, el proyecto o los acordados durante su realización.-----



“**LA ASOCIACIÓN**” será informada oportunamente del contenido y empleo del formato a utilizar para la presentación de los informes. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a “**LA ASOCIACIÓN**” el derecho de audiencia y legalidad.-----

“**LA ASOCIACIÓN**” entregará los informes parcial y final en versión impresa y electrónica, los informes (partes narrativas y financieras) que sean solicitados; para el caso de las partes financieras deberá entregarse copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----

“**LA ASOCIACIÓN**” hará la entrega de los informes de conformidad con el siguiente calendario: informe parcial (partes narrativa y financiera), deberá entregarse entre el lunes 21 y el viernes 23 de septiembre de 2009, y deberá comprender todas las actividades realizadas entre la fecha de inicio del proyecto y el viernes 18 de septiembre; y el informe final (partes narrativa y financiera), deberá entregarse entre el jueves 7 y el viernes 8 de enero de 2010, y deberá comprender todas las actividades realizadas entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2009. Los informes parcial y final deberán rendirse con base en la guía y los formatos que establezca la instancia de seguimiento.-----

Cuando “**EL INFODF**”, a través del área de seguimiento haga observaciones a los informes, “**LA ASOCIACIÓN**” deberá solventar las mismas en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación.-----

En caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” se vea imposibilitada para entregar los informes y productos en los tiempos establecidos, deberá solicitar a la instancia de seguimiento, previamente a la fecha de entrega de estos, por escrito y señalando razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos. Dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por “**LA ASOCIACIÓN**”, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, no podrá ser mayor a diez días naturales, a partir de la notificación de la respuesta, para el caso de ser negativa la respuesta a dicha ampliación “**LA ASOCIACIÓN**”, deberá



entregarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de la respuesta en sentido negativo.-----

De no cumplir con la entrega de los informes y sus productos, tanto en los tiempos establecidos, como en los términos del formato que para tal fin se establezca, se suspenderá la entrega de ministraciones a **“LA ASOCIACIÓN”**, se dictaminará el cumplimiento de la misma a fin de determinar la devolución de montos, se procederá al procedimiento de rescisión y quedará impedida para seguir participando en sucesivas convocatorias del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, **“EL INFODF”**, publicará en su página WEB el informe final del proyecto.-----

De ese modo, en el caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente el presente Convenio Específico de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

- A.- Modificación del Convenio Específico.-----
- B.- Terminación anticipada.-----
- C.- Rescisión.-----

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por correo electrónico que para tal efecto señale **“LA ASOCIACIÓN”** debiendo acusar de recibo dentro de los dos días siguientes a su remisión y, de no hacerlo así, se enviará un segundo correo electrónico el cual si tampoco es remitido el acuse respectivo dentro de los dos días siguientes, la entrega se realizará vía correo certificado en el domicilio señalado por **“LA ASOCIACIÓN”**, surtiendo plenos efectos legales.-----

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.**

**“LAS PARTES”** acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos



vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en el presente Convenio de Colaboración, así como, de otros acuerdos de voluntad que deriven de éste.-----

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:-----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.-
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.-----
3. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de “EL INFODF” en la difusión y/o publicación de los productos generados durante la realización del proyecto.-----
4. Para el caso de que se determinara posteriormente, suscribir y formalizar cartas de cesión de derechos, o los instrumentos necesarios para la acreditación o constitución a favor de “EL INFODF” de los derechos patrimoniales de autor que le correspondan.-----

“LA ASOCIACIÓN” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración.-----

#### DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.-----

#### DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que cada una es única y exclusivamente responsable de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “LAS PARTES” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración tiene medios propios y suficientes para afrontar la

responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal a la otra parte.-----

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo y mediante escrito, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento, en el que se justifiquen plenamente las modificaciones a realizar.-

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia sustancialmente.-----

#### **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:-----

1. Por mutuo consentimiento. -----
2. A solicitud de “EL INFODF”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “EL INFODF” comunicará a “LA ASOCIACIÓN” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “EL INFODF”, debiendo notificar a “LA ASOCIACIÓN” con cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del mismo.-----
3. A petición de “LA ASOCIACIÓN”, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse, debiendo informar con cinco días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir con el cumplimiento del presente convenio.-----

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.**

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de “LAS PARTES” ante cualquier problema de interpretación de los

términos del presente Convenio de Colaboración o de los términos del proyecto aprobado.-----

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera:-----

1. Para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"** requerirá a **"LA ASOCIACIÓN"**, previo al procedimiento de rescisión por escrito para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los veinte días naturales.-----
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso en el que **"LA ASOCIACIÓN"** no hubiese atendido los requerimientos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **"EL INFODF"**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, se continuará con el procedimiento de rescisión en cuyo desahogó también podrá plantearse la conciliación.-----

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.**

**"EL INFODF"** rescindirá administrativamente el presente Convenio de Colaboración sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:-----

1. Por incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** a cualquier cláusula de este instrumento, de su proyecto o por defectos u omisiones en materia de

comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezca.-----

2. Por extinción de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----
3. Por cambio del objeto social de **"LA ASOCIACIÓN"**.-----
4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por **"LA ASOCIACIÓN"** en el presente Convenio de Colaboración.-----

La rescisión se determinará a través de la instancia de seguimiento quien deberá seguir el siguiente procedimiento. -----

1.- Una vez que la instancia de seguimiento determine el incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** por la falta de entrega informes, porque estos no se rindan conforme a lo estipulado o porque se incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente convenio, este requerirá a la **"LA ASOCIACIÓN"** un informe pormenorizado a través del cual justifique documentalmente el incumplimiento o señale lo que conforme a Derecho considere, mismo que deberá rendir dentro de los tres días hábiles a que se le notifique el incumplimiento.-----

2.- Desahogado el informe la instancia de seguimiento determinará si este justifica el incumplimiento y emitirá dictamen de cumplimiento.-----

3.- De no rendir el informe o no justificar este el cumplimiento se citará a **"LA ASOCIACIÓN"** dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse rendido el informe o de haberse vencido el plazo para desahogar el mismo, para que manifieste y acredite lo conducente, llevándose en esta una etapa conciliatoria al tenor de la cláusula Décimo Séptima, instrumentando el acta respectiva, de no asistir a la conciliación ni acreditarse el cumplimiento, la instancia de seguimiento emitirá dictamen en el que resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.-----

4.- Dicho dictamen de incumplimiento la instancia de seguimiento lo remitirá con sus anexos en original a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de **"EL INFODF"** para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades ejercite las acciones correspondientes.-----





5.- "EL INFODF" notificará a "LA ASOCIACIÓN", a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración.-----

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.**

Por razones justificadas de carácter presupuestal, o por caso fortuito o fuerza mayor en los términos de este instrumento, "EL INFODF" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio Específico de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a "LA ASOCIACIÓN", a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de dieciocho fojas más los ANEXOS, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días 15 del mes de julio de 2009.-----

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "EL INFODF"



C. ALBERTO CASTRO ARRONA  
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE